



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 122/2017.

RECURRENTES: ANDREA
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **ACUERDO RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 122/2017

RECURRENTES: ANDREA JIMÉNEZ
DOMÍNGUEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz** con:

- a) El acuerdo de dieciocho de septiembre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **RAP 122/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por Andrea Jiménez Domínguez, Uribe Linares Guevara, Gabriela Fernández Hernández, Isabel Melchor Salas, Edith García Acosta, Johnni Guerra Martínez, Isaac Galván Morales, Eleazar Nava Martínez, Víctor Bárcenas García, Artemio Ramírez Sánchez, José Héctor Cruz Pérez, Alejandro de Jesús García Guzmán, Arely Alarcón Velásquez y Gustavo Hernández Márquez, ostentándose como denunciados en la queja identificada con la clave CG/PES/PAN/CM181/117/2017, contra acuerdo de admisión de doce de septiembre, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dentro de la queja en mención.
- b) El oficio OPLE/CG/988/IX/2017 recibido el veintitrés de septiembre, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, por el cual, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, remite el informe circunstanciado y diversa documentación

¹ En lo conducente todas las fechas harán referencia al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contrario.

relativa al trámite del recurso de apelación citado al rubro.

- c) Certificación de veinticinco de septiembre, signado por la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Juliana Vázquez Morales de que no se desahogó el requerimiento respectivo por ninguno de los recurrentes.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA**:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369 del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como, el acuerdo de turno y la documentación de cuenta, los cuales se ordena agregar al expediente de mérito. Para los efectos legales procedentes, se radica, en la ponencia a cargo del suscrito, el recurso de apelación al rubro indicado.

II. Recurrentes. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como recurrentes a los precisados en el inciso a) del presente acuerdo.

III. Domicilio. Toda vez que se requirió domicilio a los recurrentes, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sede de este Tribunal Electoral, al respecto consta en la certificación de cuenta que no se desahogó el requerimiento respectivo por ninguno de los recurrentes por lo que las notificaciones subsecuentes se practicarán en los términos que determine el Magistrado instructor para la eficacia de las mismas.

IV. informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV. En términos del artículo 367 del Código Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal



RAP 122/2017

Tribunal Electoral
de Veracruz

Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**


ANA CECILIA LOBATO TAPIA